

ACUERDO DEL COMITÉ ESPECIAL PARA LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE ELECCIÓN DE COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS DEL AÑO 2010, POR EL QUE SE AUTORIZA LA ADECUACIÓN Y UTILIZACIÓN DE TODOS LOS DOCUMENTOS, MATERIALES, PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS, DISEÑADOS PARA LA JORNADA ELECTIVA ORDINARIA, PARA QUE SEAN APLICADOS EN LO CONDUCENTE EN LA JORNADA ELECTIVA EXTRAORDINARIA QUE SE CELEBRARÁ EN SIETE COLONIAS DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

1. Conforme con los artículos 124, primer párrafo, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y 86, párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Distrito Federal (Código Electoral), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la función estatal de organizar, entre otros, los procesos de participación ciudadana. Sus decisiones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional. Dentro de su estructura, cuenta con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

2. El artículo 12, fracciones XIII y XIV del Estatuto de Gobierno, señala que la organización política y administrativa del Distrito Federal atenderá, entre otros principios estratégicos, la participación ciudadana para canalizar y conciliar la multiplicidad de intereses que se dan en la Ciudad y la intervención de los ciudadanos en los asuntos públicos de esta entidad, en los términos que dispongan el propio Estatuto y las leyes.

3. El numeral 21 del Estatuto de Gobierno prescribe que los instrumentos y mecanismos para promover, facilitar y ejercer la Participación Ciudadana en los asuntos públicos de la Ciudad, se regirán por las disposiciones de ese ordenamiento, de las leyes de la materia y sus respectivos reglamentos.

4. El artículo 22 del Estatuto de Gobierno determina que la Participación Ciudadana se desarrollará, tanto en forma individual como colectiva, y que para tal efecto, se expedirán las normas, programas y acciones para fomentar la organización ciudadana en torno a la discusión, análisis, investigación y elaboración de propuestas para la solución de los problemas de interés público y para el intercambio de opiniones sobre los asuntos públicos de la Ciudad en general.

5. Según lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VI del Código Electoral del Distrito Federal (Código Electoral) las disposiciones allí contenidas son de orden público y observancia general en el territorio de esta entidad. Su finalidad es reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Estatuto de Gobierno, relacionadas con la organización y competencia del Instituto Electoral, entre otras.

6. En observancia a la previsión del artículo 2, párrafo tercero del Código Electoral, la actuación de este Instituto Electoral se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.

7. El artículo 2, fracciones I, III y IV de la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal dispone que el sistema de medios de impugnación regulado en dicho ordenamiento, tiene por objeto garantizar que los actos y resoluciones de las autoridades electorales se sujeten al principio de legalidad; la definitividad de los

distintos actos y etapas de los procesos electorales, de los procesos de participación ciudadana; y la salvaguarda, validez y eficacia de los derechos político-electorales de los ciudadanos.

8. El veintisiete de abril de dos mil diez, el Pleno de la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto mediante el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley), el cual fue publicado el veintisiete de mayo del mismo año en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inició su vigencia a partir del día siguiente, según lo previsto en su artículo Primero Transitorio.

9. En la referida enmienda legislativa se determinaron nuevas atribuciones a cargo del Instituto Electoral, vinculadas, entre otros aspectos, a la organización y desarrollo de la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos (elección de Comités y Consejos), a condición de observar en todo momento los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.

10. Entre otros aspectos, los artículos 2, 5, fracciones I y III, 6, fracción IV, 12, fracción IX, 14, fracción IV, 92, 106, 107, 110, 111, fracción II, 112, 117, 118, 119, 121, 122, 123, 125 y 126, último párrafo, 141, Quinto y Sexto Transitorios, de la Ley, determinan lo siguiente:

a) El derecho de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, con el objeto de contribuir a la solución de problemas de interés

general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad;

b) La definición de que los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos son órganos de representación ciudadana en esta entidad;

c) La previsión de que dichos órganos se elijan cada tres años, mediante voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos que cuenten con credencial para votar, cuyo domicilio corresponda a la Colonia o Pueblo de que se trate y estén registrados en la lista nominal de electores respectiva;

d) Por esta única ocasión, la Jornada Electiva tendría verificativo el domingo veinticuatro de octubre de dos mil diez;

e) Las atribuciones del Instituto Electoral, en su carácter de autoridad en materia de participación ciudadana, para:

- Realizar los estudios conducentes a fin de que el proceso electivo tuviera como base la división territorial de las colonias.
- Coordinar la difusión del proceso de elección de los órganos de representación ciudadana referidos.
- Establecer mediante la Convocatoria respectiva, los requisitos y plazos para el registro de las fórmulas de ciudadanos.
- Conocer y, en su caso, sancionar de conformidad con el procedimiento que al efecto se expidiera, las violaciones que las fórmulas, sus

integrantes o los ciudadanos realicen a las reglas de promoción y difusión de las fórmulas.

- Determinar los lugares para instalar las Mesas Receptoras de Votación (Mesas), los cuales debían garantizar las características con que debe emitirse el sufragio.
- Designar a los funcionarios que estarán a cargo de la recepción y cómputo de los sufragios, en las Mesas.
- Efectuar los cómputos respectivos y entregar las constancias de asignación a los integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos.

f) La calidad del Tribunal Electoral del Distrito Federal (Tribunal Electoral) como autoridad en materia de Participación Ciudadana, con facultades para:

- Conocer y resolver las controversias generadas con motivo de la elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos.
- Decretar la nulidad de la votación recibida en una Mesa o en una Colonia, de conformidad con las causas previstas en la Ley.
- Consecuentemente, ordenar la realización de Jornada Electiva Extraordinaria.

- Determinar que, de acuerdo a la gravedad de la falta acreditada, alguna fórmula o los integrantes de la misma que sean sancionados, no participen en la Jornada Electiva Extraordinaria.

g) En caso de que se determine la celebración de una Jornada Electiva Extraordinaria, la misma se celebraría dentro de los treinta días posteriores a que el Tribunal Electoral resolviera la última controversia que se hubiera presentado sobre la Jornada Electiva Ordinaria; y

h) Para la celebración de la Jornada Electiva Extraordinaria, se reducirán en lo que sean aplicables los plazos de registro, campañas, impugnaciones y demás relativos a la organización que hayan sido considerados en la Convocatoria de la Jornada Ordinaria.

11. Atento a lo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General) emitió diversas determinaciones tendentes a materializar las atribuciones que de acuerdo a la Ley le correspondían, entre las que destacan:

a) Creación del Comité Especial para la Coordinación y Seguimiento al proceso para la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del año 2010 (Comité Especial), con atribuciones para, entre otros aspectos, proyectar los acuerdos y procedimientos tendentes a hacer efectivas las disposiciones de la Ley y la supervisión de las actividades a cargo de los órganos internos del Instituto Electoral (Acuerdo ACU-20-10 de veintiuno de junio de dos mil diez).

b) Aprobación del Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios para la elección de los Comités y Consejos (Acuerdo ACU-022-10 de tres de agosto de dos mil diez).

c) Expedición de la Convocatoria para la elección de Comités y Consejos (Convocatoria), misma que fue aprobada por el Consejo General (ACU-024-10) el nueve de agosto de dos mil diez y publicada el diez del mismo mes y año en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en varios diarios de amplia circulación en la Ciudad de México.

d) Emisión del Reglamento en Materia de Propaganda que podían difundir las fórmulas registradas en el Proceso de Participación Ciudadana 2010, así como el Procedimiento para conocer de las inconformidades que se presentaran contra conductas contraventoras de las disposiciones en materia de propaganda en la elección de Comités y Consejos (Acuerdo ACU-030-10 de veintinueve de septiembre de dos mil diez).

12. El veinte de octubre de dos mil diez, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aprobó el Acuerdo Plenario SUP-AG-56/2010, en donde determinó que la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal (Sala Regional) es competente para conocer y resolver los asuntos relacionados con la elección de Comités y Consejos.

13. El veintidós de octubre de dos mil diez, el Comité Especial aprobó los "*Criterios para la asignación de los integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2010*" (Criterios), mediante Acuerdo COECC-37/10, instrumento que serviría de guía a las 40 Direcciones Distritales para efectuar la respectiva integración de Comités y Consejos, conforme lo establece el artículo 112, incisos d) al j) de la Ley.

14. El veinticuatro de octubre de dos mil diez, se realizó la Jornada Electiva Ordinaria en 1,700 Colonias y 40 Pueblos del Distrito Federal, en la cual según las Actas de Cómputo Total de la Elección de Comités y Consejos, se obtuvo una participación de 655,835 ciudadanos, quienes ejercieron su derecho al sufragio, de conformidad con el artículo 107, párrafo segundo de la Ley.

15. Al término de la Jornada Electiva de Comités y Consejos, y una vez recibidos los paquetes electivos de los respectivos Presidentes de Mesa, las 40 Direcciones Distritales del Instituto Electoral efectuaron, entre el veinticinco y el treinta de octubre de dos mil diez, el cómputo total de cada elección por Colonia y/o Pueblo y la integración de los Comités y Consejos con base en los resultados, en cumplimiento del artículo 121 de la Ley y la Base Octava de la Convocatoria.

16. Realizada la integración de los Comités y Consejos, las 40 Direcciones Distritales expedieron e hicieron entrega de las respectivas Constancias de Asignación a los integrantes, entre el primero y el seis de noviembre de dos mil diez, de conformidad con el artículo 122 de la Ley y la Base Novena de la Convocatoria.

17. En contra de los resultados y entrega de las Constancias de Asignación expedidas por el Instituto Electoral, se interpusieron diversos juicios electorales en diferentes Colonias del Distrito Federal, mismos que por razón de competencia, fueron analizados y resueltos en primer orden por el Tribunal Electoral del Distrito Federal y, posteriormente, por la Sala Regional Distrito Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dando como resultado la anulación de la Jornada Electiva verificada en las Colonias y Pueblos siguientes: Salvador Díaz Mirón, Ferrería (U. Hab.), Agrícola Oriental

VII, Sta. Ma. Azahuacan (Pblo.), San Clemente, Ex Hacienda San Juan de Dios y Vistas del Pedregal. Los datos relativos a los expedientes integrados en los referidos órganos jurisdiccionales y su vinculación con los diversos asuntos, se detallan en el cuadro siguiente:

EXPEDIENTE DEFINITIVO	DISTRITO ELECTORAL	DELEGACIÓN	COLONIA	CLAVE	NÚM. DE FÓRMULAS PARTICIPANTES	NÚM. DE MRV
SDF-JDC-214/2010	IV	GUSTAVO A. MADERO	SALVADOR DÍAZ MIRÓN	05-149	11	2
SDF-JDC-213/2010	V	AZCAPOTZALCO	FERRERÍA (U. HAB.)	02-029	5	1
TEDF-JEL-327/2010	XV	IZTACALCO	AGRICOLA ORIENTAL VII	06-046	9	3
SDF-JDC-202/2010	XXIII	IZTAPALAPA	SANTA MARÍA AZTAHUACAN (PBLO.)	07-227	10	3
TEDF-JEL-440/2010	XXV	ÁLVARO OBREGÓN	SAN CLEMENTE	10-195	5	2
SDF-JDC-208/2010	XXXVII	TLALPAN	VISTAS DEL PEDREGAL	12-198	2	1
TEDF-JEL-459/201	XXXVIII	TLALPAN	EX HACIENDA SAN JUAN DE DIOS	12-042	6	1

18. Atento a lo ordenado por los órganos jurisdiccionales local y federal, se impuso que este Instituto Electoral debería emitir, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 126, último párrafo de la Ley, la Convocatoria respectiva, cuyo contenido se supeditaba a:

a) Lo determinado en las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral, en los expedientes TEDF-JEL-327/2010 (Agrícola Oriental VII), TEDF-JEL-440/2010 (San Clemente), TEDF-JEL-459/2010 (Ex-Hacienda San Juan de Dios), así

como las emitidas por la Sala Regional en los expedientes SDF-JDC-202/2010 (Colonia Santa María Aztahuacan [Pblo.]), SDF-JDC-208/2010 (Vistas del Pedregal), SDF-JDC-213/2010 (Ferrería [U.Hab.]) y SDF-JDC-214/2010 (Salvador Díaz Mirón).

b) Lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 123 de la Ley, es decir, se pueden acortar, en lo que sea aplicable, los plazos de campaña; el cómputo total y los resultados; la integración de Comités; la entrega de Constancias de Asignación, y *mutatis mutandis* los demás relativos a la organización que hayan sido considerados para la realización de la Jornada Electiva Ordinaria.

19. En congruencia con lo antes señalado, en sesiones celebradas el siete de diciembre de dos mil diez, los integrantes del Comité Especial y del Consejo General aprobaron el contenido y la publicación de la Convocatoria dirigida a los ciudadanos del Distrito Federal que residan en las Colonias Salvador Díaz Mirón, Ferrería (U. Hab.), Agrícola Oriental VII, Sta. Ma. Aztahuacan (Pblo.), San Clemente, Ex Hacienda San Juan de Dios y Vistas del Pedregal, en las que el Tribunal Electoral y/o la Sala Regional resolvieron anular la elección y ordenar la celebración de una Jornada Electiva Extraordinaria.

20. Por este motivo, esta autoridad electoral local considera conveniente, atendiendo a criterios de austeridad presupuestal, economía procedimental, optimización de recursos y eficiencia operativa, adecuar y aplicar en la organización y realización de la Jornada Electiva Extraordinaria los procedimientos, sistemas, así como la documentación y materiales diseñados para la elección ordinaria de Comités y Consejos; lo anterior, sin menoscabo de las formalidades y certeza jurídicas que exige todo proceso electivo, ya sea ordinario o extraordinario.

21. En congruencia con el Considerando precedente, a través de los oficios IEDF/DECEyEC/1538/2010 e IEDF-DEOyGE/1450/10, ambos de fecha nueve de noviembre de dos mil diez, las direcciones ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC), y de Organización y Geografía Electoral (DEOyGE), informaron a la Secretaría Ejecutiva sobre la necesidad de incorporar una serie de adecuaciones a los documentos utilizados en la elección ordinaria de Comités y Consejos, en particular relacionados con los plazos de ejecución y las rutas críticas procedimentales, además de la viabilidad de utilizar los materiales electivos sobrantes a fin de que sirvan como soporte para llevar a cabo los preparativos que exige la organización de la Jornada Electoral Extraordinaria.

22. Derivado de lo expuesto en el Considerando precedente, así como una revisión exhaustiva y detallada de la información generada por el desarrollo del proceso de participación ciudadana de dos mil diez, realizada por la Secretaría Ejecutiva, se identificaron los documentos que son susceptibles de aplicación y adecuaciones, según la materia:

- El Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios para la elección de los Comités y Consejos, incluyendo únicamente las demarcaciones territoriales en las cuales deberá realizarse la Jornada Electoral Extraordinaria, las cuales se detallan a continuación:

Delegación	Distrito	Clave	Colonia
Gustavo A. Madero	IV	05-149	Salvador Díaz Mirón
Azcapotzalco	V	02-029	Ferrería (U. Hab.)
Iztacalco	XV	06-046	Agrícola Oriental VII
Iztapalapa	XXIII	07-227	Sta. Ma. Aztahuacan (Pblo.)
Álvaro Obregón	XXV	10-195	San Clemente
Tlalpan	XXXVII	12-198	Vistas del Pedregal
Tlalpan	XXXVIII	12-042	Ex Hacienda San Juan de Dios

- La instrumentación operativa y didáctica de capacitación para la elección de Comités y Consejos incorporará el marco legal relativo a la Jornada Electiva Extraordinaria, además de que presentará ajustes en la integración de las Mesas, consistentes en que el Instituto Electoral designará exclusivamente a personal adscrito a las Direcciones Distritales y/o áreas centrales; además, se realizará reprogramación de los plazos para cada etapa con la finalidad de recortarlos, así como la reelaboración de carteles utilizados para la difusión de la Jornada Electiva Ordinaria. Los plazos quedarán de la siguiente manera:

No.	Etapas/Actividad	Plazo
1.	Reclutamiento y registro de funcionarios de Mesa.	Entre el 13 y 14 de diciembre de 2010
2.	Designación de cargos de funcionarios de Mesa.	Entre el 15 y 16 de diciembre de 2010
3.	Impresión y entrega de nombramientos a funcionarios de Mesa.	Entre el 16 y 17 de diciembre de 2010
4.	Bajas y sustituciones de funcionarios de Mesa.	Del 15 al 19 de diciembre de 2010
5.	Capacitación de funcionarios de Mesas designados.	Entre el 17 y 18 de diciembre de 2010

- El Compendio de criterios operativos en materia de organización para la preparación y desarrollo de la elección de Comités y Consejos, en lo relativo a plazos de ejecución en la ubicación de Mesas, conformación del listado de lugares, elaboración y obtención de anuencias, así como en materia de documentos y materiales, integración de paquetes electivos, lista nominal, cómputos totales e integración de expedientes electivos, con la finalidad de acortarlos, para quedar como sigue:

No.	Etapas/Actividad	Fechas
1.	Integración del listado de lugares en los que se propondrán instalar las Mesas en la Jornada Electiva Extraordinaria.	Entre el 9 y el 10 de diciembre
2.	Elaboración y obtención de las anuencias.	Entre el 9 y el 10 de diciembre
3.	Distribución de los materiales electivos por parte de la DEOyGE.	10 de diciembre
4.	Determinación del listado de lugares por parte de las Direcciones Distritales involucradas.	13 de diciembre

5.	Difusión de los listados con los lugares en donde se instalarán las Mesas.	Entre el 14 y el 19 de diciembre
6.	Entrega de notificaciones a los propietarios o responsables de los inmuebles seleccionados.	Entre el 14 y el 15 de diciembre
7.	Conteo, sellado y agrupado de las boletas por parte de las Direcciones Distritales involucradas.	Entre el 14 y el 15 de diciembre
8.	Integración de los Paquetes Electivos por parte de las Direcciones Distritales involucradas.	Entre el 15 y el 18 de diciembre
9.	Realización de ajustes al listado de lugares en donde se instalarán las Mesas, de ser el caso.	16 de diciembre
10.	Entrega a las Direcciones Distritales involucradas de los cuadernillos de la Lista Nominal de Electores que se utilizarán en las Mesas.	18 de diciembre (tentativo, en función del acuerdo que se tome con el RFE)
11.	Entrega de las boletas, documentación y materiales electivos a los Presidentes de las Mesas.	19 de diciembre
12.	Cómputo total de la elección extraordinaria de los Comités por parte de las Direcciones Distritales involucradas y Entrega de Constancias de Asignación.	19 de diciembre
13.	Conformación del expediente de la elección extraordinaria por parte de las Direcciones Distritales involucradas.	20 de diciembre
14.	Revisión y recepción de los expedientes electivos extraordinarios por parte de la DEOyGE, previo a su envío al Secretario Ejecutivo.	21 de diciembre

- Respecto a los criterios en materia de documentos y materiales, paquetes electivos, lista nominal, cómputos totales e integración de expedientes electivos, éstos exigen un ajuste en los criterios y procedimientos por cada

uno de los apartados indicados, debido a la necesidad de conformar un nuevo paquete electivo extraordinario a partir de la recuperación que realizaron las Direcciones Distritales de la documentación; así como de los demás materiales que entregará la DEOyGE para la Jornada Electiva Extraordinaria.

- Con relación a las boletas, es necesario considerar que el Comité Especial aprobó en la Séptima Sesión efectuada el primero de septiembre de dos mil diez, entregar para resguardo a cada Dirección Distrital un 10% de dichos documentos como previsión en caso de que fueran necesarias en alguna Mesa; sin embargo, dicha documentación no fue requerida en la pasada elección ordinaria, por lo que es susceptible de reutilizarse en la Jornada Electiva Extraordinaria.
- En el caso de las boletas, deberán contarse, sellarse y agruparse los paquetes respectivos considerando el 50% del número de ciudadanos inscritos en la Lista Nominal, de conformidad con el criterio utilizado en la Jornada Electiva Ordinaria, asentando en la parte anversa la leyenda EXTRAORDINARIA.
- El Manual para el desarrollo de la Jornada Electiva Ordinaria de la elección de Comités y Consejos requiere incorporar adecuación a la fecha de la Jornada Electiva Extraordinaria, la logística para la integración de las Mesas, así como el procedimiento de verificación de la presencia de propaganda o proselitismo por parte del personal de la Dirección Distrital.
- El documento de Capacitación para funcionarios de Mesa para la elección de Comités y Consejos, mismo que contemplará la inclusión de un anexo en el que se informe la actualización de las actividades de la Jornada Electiva Extraordinaria, en su caso, así como las fechas de

entrega de documentación y materiales electivos para integración de las Mesas.

Etapa/Actividad	Plazo
Informar en la capacitación sobre las fechas de entrega de documentación y materiales electivos; de la Jornada Electiva Extraordinaria; actividades por realizar para el desarrollo de la referida jornada.	Entre el 17 y 18 de diciembre de 2010

En ese tenor, es pertinente también advertir que, entre los documentos y materiales electivos que son susceptibles de aplicación, en virtud de su diseño funcional y flexible, se encuentran las boletas y actas electivas, diversa documentación auxiliar, la mascarilla Braille, las urnas convencionales, los cancelos modulares electorales, las cajas paquete, los crayones de cera, las marcadoras de credencial, el sello con la leyenda "votó", el sello "X" y el líquido indeleble recibido por donación, todo ello en función de la necesidad de aplicar criterios de austeridad, oportunidad y máximo aprovechamiento de los recursos públicos asignados al Instituto Electoral.

También se aprecia adecuado establecer el seis de diciembre de dos mil diez como fecha de corte al Padrón Electoral, y el doce de diciembre del mismo año para el corte de la Lista Nominal de Electores (plazo último para recoger credencial por parte del ciudadano), además de efectuar la suscripción de una Adenda al Anexo Técnico Número Dos al Convenio de Colaboración y Apoyo con el Registro Federal de Electores, o en su caso suscribir un anexo técnico adicional, para la impresión de cuadernillos de la citada Lista Nominal para aquellas Mesas Receptoras de Votación de las siete Colonias en los cuales el Tribunal Electoral y la Sala Regional resolvieron anular la elección.

Por último, los sistemas de Seguimiento a la Jornada Electiva de Comités Ciudadanos (SIJECC-2010), así como el de Cómputos de Votos e integración de Comités Ciudadanos (SICOVICC-2010) podrán ser aplicados en la Jornada Electiva Extraordinaria ya que éstos no sufrirán ajustes en su programación, sino sólo en sus respectivas bases de datos de operación.

23. No pasa inadvertido que el treinta de noviembre de dos mil diez, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, un Decreto aprobado por la Asamblea Legislativa mediante el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley, mismo que entró en vigor el primero de diciembre de este año; sin embargo, dicha enmienda legislativa en modo alguno trastoca los fundamentos que sustentan esta determinación para convocar a la Jornada Electiva Extraordinaria en las Colonias citadas, de acuerdo a lo resuelto por los órganos jurisdiccionales federal y local.

24. Atento a lo anterior, el Secretario Técnico del Comité Especial sometió a la consideración de los integrantes de esa instancia colegiada el proyecto de Acuerdo por el que se autoriza la adecuación y utilización de todos los documentos, materiales, procedimientos y sistemas diseñados para la Jornada Electiva Ordinaria, para que sean aplicados en la Jornada Electiva Extraordinaria que se efectuará en siete Colonias del Distrito Federal.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Autorizar la adecuación y utilización de todos los documentos, materiales, procedimientos y sistemas, diseñados para la Jornada Electiva

Ordinaria, para que sean aplicados en la Jornada Electiva Extraordinaria que se efectuará en siete Colonias del Distrito Federal, de conformidad con los Considerandos 19 al 22 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena a las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, que en el ámbito de sus atribuciones realicen las acciones conducentes para dar cumplimiento a este Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publicar el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales como en las Direcciones Distritales que correspondan, así como en el portal de Internet: www.iedf.org.mx, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes del Comité, en sesión de fecha siete de diciembre de dos mil diez, mediante el Acuerdo COECC-41/10, firmando al calce el Presidente y el Secretario Técnico del Comité Especial para la coordinación y seguimiento del proceso para la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del año 2010, doy fe.

El Presidente

Lic. Gustavo Anzaldo Hernández

El Secretario Técnico

Lic. Bernardo Valle Monroy